



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

No. 25

(04 de julio de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo artículo 55, establece que la autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hace parte del proceso de acreditación.

Que la Autoevaluación, la Autorregulación y la Acreditación constituyen no sólo políticas públicas sino importantes herramientas para el mejoramiento continuo de la calidad académica en los programas de formación y en todas las demás actividades que la universidad ofrece a la sociedad. Los lineamientos de acreditación institucional se incluyen la pertinencia e impacto social y la característica de calidad No 17 "Egresados e Institución", evalúa si la institución se preocupa por el desempeño de sus egresados como profesionales y como ciudadanos, y aprende de sus experiencias para mejorar continuamente las políticas y el desarrollo institucionales.

Que el decreto 1767 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional que reglamenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, define que las instituciones de educación superior deben garantizar la disponibilidad de información para su procesamiento bajo estándares definidos por el Ministerio de Educación Nacional, de manera que se realice un reporte utilizando procesos automatizados.

Que el Plan De desarrollo sectorial estructuró el proyecto "**Promoción y seguimiento de la pertinencia de la Educación Superior**", cuyo objeto es: Promover que la oferta de programas de educación superior forme un capital humano más capacitado, acorde con las vocaciones económicas de las regiones y los requerimientos de la sociedad y una de sus actividades es la Consolidación del "Observatorio Laboral para la Educación".

Que se hace necesario crear e institucionalizar un comité coordinador de las estrategias de Seguimiento y Vinculación del Egresado, como mecanismo de articulación, seguimiento y aseguramiento de las ejecutorias que instancias involucradas realicen de acuerdo con la política institucional con respecto al Egresado de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Créase el Comité de Seguimiento y Vinculación del Egresado como un organismo asesor de carácter permanente, sobre la política institucional del Egresado, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Rector, quien lo presidirá.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector Administrativo.
- Jefe de la Oficina de Planeación, quien realizará la secretaría técnica del Comité.
- Director del Centro de Investigaciones y Extensión.

- Director Ejecutivo de la Asociación de Egresados.
- Jefe de la División de Sistemas.
- Un Representante de la Junta de Nacional de la Asociación de Egresados, nombrado por la Junta de la Asociación de Egresados.
- Un Representante de los Decanos de las diferentes facultades, nombrado por el Consejo Académico.
- Un Representante de las fuentes primarias de información, designado por el rector.

PARAGRAFO: El período de las representaciones de las personas que conforman el Comité de seguimiento y vinculación del Egresados, será de dos (2) años contados a partir de su designación.

ARTÍCULO 2: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Seguimiento y Vinculación del Egresado las siguientes:

- Presentar, orientar y divulgar las políticas, estrategias y planes de acción, con respecto al seguimiento y vinculación del egresado de la UTP, teniendo en cuenta directrices institucionales, locales, nacionales e internacionales.
- Facilitar la aceptación e incorporación por parte de la comunidad universitaria de los procesos de seguimiento a egresados.
- Proponer procedimientos que integren una red interna de las instancias que interactúan en la operacionalización del proceso de seguimiento y vinculación de los egresados y de toma de decisiones.
- Presentar los planes y el presupuesto para la realización de las acciones pertinentes.
- Crear condiciones que permitan la articulación entre aquellas unidades que puedan proporcionar o requerir información relativa al seguimiento del egresado.
- Definir y coordinar estudios encaminados a medir el seguimiento profesional, personal y social de los egresados como estrategia de los procesos de mejora continua de la Universidad.
- Presentar informes y divulgarlos ante el Consejo Superior y Académico.
- Asesorar a los diferentes programas para utilizar los resultados del seguimiento y vinculación de egresados.

ARTÍCULO 3: El presente a acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los cuatro (04) días del mes de julio de 2007.


EVA JANETTE PRADA GRANDAS
 Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
 Secretario